

Presentación de la Memoria una vez concluido el Programa de la Acción Integrada: Fecha límite, 30 de junio del año 2000.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de abril de 1997.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmos. Sres. Ministro de Asuntos Exteriores y Ministra de Educación y Cultura.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

9945

ORDEN de 21 de abril de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 4 de abril de 1997, por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1997, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en los recursos contencioso-administrativos número 1/259/96 y acumulados.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 3 de febrero de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1/259/96, que contiene los acumulados: 143/86 interpuesto por don Eduardo Esteve Balzola, don Ángel Aybar Redondo, don Juan José Sanz de Frutos y don José María Paz Casañé; 145/86 interpuesto por el Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local; 146/86 interpuesto por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales; 148/86 interpuesto por la Unión de Sindicatos Independientes de la Administración Local; 149/86 interpuesto por la Hermandad de Pensionistas de la Administración Local; 162/86 interpuesto por la Confederación Española de Cajas de Ahorro, y 167/86 interpuesto por la Federación de Municipios de Cataluña, todos ellos demandantes con representación Letrada, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar los recursos contencioso-administrativos interpuesto contra el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por los siguientes motivos: a) el de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales y el de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, por falta de objeto, y b) el de los restantes recurrentes, por ajustarse a Derecho los preceptos impugnados; sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de abril de 1997, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

BANCO DE ESPAÑA

9946

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 6 de mayo de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	145,889	146,181
1 ECU	164,504	164,834
1 marco alemán	84,339	84,507
1 franco francés	24,992	25,042
1 libra esterlina	238,557	239,035
100 liras italianas	8,525	8,543
100 francos belgas y luxemburgueses	408,681	409,499
1 florín holandés	74,973	75,123
1 corona danesa	22,135	22,179
1 libra irlandesa	217,827	218,263
100 escudos portugueses	83,888	84,056
100 dracmas griegas	53,116	53,222
1 dólar canadiense	105,916	106,128
1 franco suizo	99,143	99,341
100 yenes japoneses	115,923	116,155
1 corona sueca	18,532	18,570
1 corona noruega	20,459	20,499
1 marco finlandés	27,988	28,044
1 chelín austriaco	11,983	12,007
1 dólar australiano	113,312	113,538
1 dólar neozelandés	100,182	100,382

Madrid, 6 de mayo de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

9947

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 1997, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, por la que se renueva la Certificación de Conformidad de determinadas chimeneas modulares metálicas con contraseña de homologación CHM-0080P, fabricadas por la empresa «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», en Lemona (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, la solicitud presentada en la Delegación Territorial de Guipúzcoa del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, con fecha 29 de enero de 1997, por «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», número RI 48/17.910 con domicilio en Lemona, barrio Arraibi 5, territorio histórico de Vizcaya, para la obtención de la prórroga de la validez de certificación de conformidad de las chimeneas modulares metálicas de diámetros nominales 125, 150, 175, 200, 250 y 300 mm y marcas «Negarra», «Cliber» y «Duero», fabricadas por «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Lemona, barrio Arraibi 5, territorio histórico de Vizcaya;

Resultando que por Resolución de 9 de noviembre de 1993, de la Directora de Administración y Seguridad Industrial, se procedió a la homologación de las chimeneas modulares metálicas de diámetros nominales 125 y 150 mm, marca «Negarra», con la contraseña de homologación CHM-0080P, haciendo constar que el producto cumple con las especificaciones establecidas en el Real Decreto 2532/1985, de 18 de diciembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de chimeneas modulares metálicas y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía;

Resultando que por Resolución de 18 de abril de 1994, de la Directora de Administración y Seguridad Industrial, se procedió a la ampliación de la homologación concedida a las chimeneas modulares metálicas de diámetros nominales 125 y 150 mm, marca «Negarra», a las de diámetros nominales 175, 200, 250 y 300 mm de la misma marca, asignándoles la misma contraseña de homologación CHM-0080P;

Resultando que por Resolución de 14 de marzo de 1995, de la Directora de Administración de Industria, Energía y Minas, se amplió la homologación concedida a las chimeneas modulares metálicas de marca «Negarra» y diámetros nominales 125, 150, 175, 200, 250 y 300 mm, a las chimeneas modulares metálicas de los mismos diámetros nominales y marcas «Cliber» y «Duero», fabricadas por «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», en Lemona (Vizcaya);

Resultando que por Resolución de 5 de diciembre de 1995, de la Directora de Administración de Industria, Energía y Minas, se estableció el 5 de diciembre de 1997, como fecha límite para que el interesado solicitara los certificados de conformidad de la producción para los productos objeto de esta Resolución;

Resultando que el fabricante «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», presenta una declaración de fecha 28 de enero de 1997, en la que hace constar que en la fabricación de los citados productos, permanece la idoneidad de los sistemas de control de calidad usados.

Considerando que la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, así como en el artículo 9 del Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial.

Considerando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente para la prórroga de la validez de la certificación de conformidad de los productos señalados.

Considerando que se han cumplido todos los trámites procedimentales establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas que resultan de aplicación, resuelto:

1. Prorrogar la validez de la certificación de conformidad de las chimeneas modulares metálicas de diámetros nominales 125, 150, 175, 200, 250 y 300 mm y marcas «Negarra», «Cliber» y «Duero», fabricadas por «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», en Lemona (Vizcaya), manteniendo la misma contraseña de certificación CHM-0080P.
2. Disponer, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, certificados de conformidad antes del 9 de abril de 1999.
3. Definir como características técnicas las indicadas en las primitivas resoluciones de homologación.
4. Ordenar la notificación y, en su caso, publicación, en forma legal de la presente resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 9 de abril de 1997.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

9948

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 1997, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, por la que se renueva la Certificación de Conformidad de los tubos de acero soldados con contraseñas de homologación CTA-0132 y CTA-0133, fabricados por la empresa «Chinchurreta, Sociedad Anónima», en Oñate (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, la solicitud presentada en la Delegación Territorial de Guipúzcoa del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, con fecha de entrada 10 de marzo de 1997, por «Chinchurreta, Sociedad Anónima», número RI 20/3.249 con domicilio en Oñate, barrio San Pedro 11, territorio histórico de Guipúzcoa, para la obtención de la prórroga de la validez de la certificación de conformidad con los tubos de acero soldados con contraseñas de homologación CTA-0132 y CTA-0133, fabricados por la empresa «Chinchurreta, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Oñate, territorio histórico de Guipúzcoa;

Resultando que por Resoluciones de 27 de mayo de 1991, de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se procedió a las homologaciones de tubos de acero soldados de las características que se indican a continuación, con las contraseñas de homologación CTA-132 y CTA-133, haciendo constar que los productos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Real Decreto 2704/1985, de 27 de diciembre:

Contraseña de homologación: CTA-132.

Características:

Norma: UNE 19040.

Dimensiones homologadas: Todos los diámetros y espesores indicados en la norma, tubo negro y galvanizado.

Contraseña de homologación: CTA-133.

Características:

Norma: UNE 19043.

Dimensiones homologadas: Todos los diámetros y espesores indicados en la norma, tubo negro y galvanizado.

Resultando que por Resoluciones 3 de noviembre de 1992, de 14 de diciembre de 1993, y de 4 de enero de 1995, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, se procedió a las sucesivas prórrogas de las homologaciones citadas manteniendo las mismas contraseñas de homologación;

Resultando que por Resolución de 5 de febrero de 1996, de la Directora de Administración de Industria, Energía y Minas, se estableció el 5 de febrero de 1997, como fecha límite para que el interesado solicitara los certificados de conformidad de la Producción para los productos objeto de esta Resolución;

Resultando que la Delegación Territorial de Guipúzcoa del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, ha emitido informe favorable de fecha 19 de marzo de 1997, en relación a la solicitud presentada;

Resultando que el fabricante «Chinchurreta, Sociedad Anónima», presenta una declaración de fecha 4 de marzo de 1997, en la que hace constar que en la fabricación de los citados productos, permanece la idoneidad de los sistemas de control de calidad usados.

Considerando que la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, así como en el artículo 9 del Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial.

Considerando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente para la prórroga de la validez de la certificación de conformidad de los productos señalados.

Considerando que se han cumplido todos los trámites procedimentales establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas que resultan de aplicación, resuelvo:

1. Prorrogar la validez de la certificación de conformidad de los tubos de acero soldados con contraseñas de homologación CTA-0132 y CTA-0133, fabricados por la empresa «Chinchurreta, Sociedad Anónima», en su instalación industrial de Oñate, territorio histórico de Guipúzcoa, manteniendo las mismas contraseñas de certificación CTA-0132 y CTA-0133.